

ESTADO PARMZ N°009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, SIENDO LAS 7:30 A.M. DE HOY MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	705-17	Proyecto Coco Hondo S.A.S	19/02/2018	070	<p>REQUERIR nuevamente y por última vez al titular del Contrato de Concesión bajo causal de caducidad contenida en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que dé cumplimiento al AUTO PARMZ-270 del 30/08/2016 (folios 398-400), por medio del cual SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD AL TITULAR para que allegue la póliza minero ambiental, la misma deberá ser constituida según el numeral 2.2 del Concepto Técnico 478 de 2017.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.352.609) por concepto de pago de canon superficiario del primer y segundo años de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo causal de caducidad según lo dispuesto por el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el pago faltante del cuarto año de la etapa de exploración por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 23.985.858), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

						<p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo causal de caducidad según lo dispuesto por el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el pago faltante del quinto año de la etapa de exploración por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 25.664.849), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo causal de caducidad según lo dispuesto por el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el pago faltante del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 27.461.434), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el FBM Anual junto con su plano anexo de labores del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual del año 2016; y FBM Semestral del año 2017.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-270 del 30/08/2016 (folios 398-400), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 12/07/2016.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-267 del 20/06/2017 (407-408), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 16/06/2017.</p> <p>APROBAR el pago de visita de fiscalización del año 2011.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión 705-17.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
2	Contrato de Concesión	LH0087-17	GLORIA ELSY LOPEZ CASTAÑEDA y Otro	22/02/2.018	071	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional de Manizales de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el contrato mineral ARENAS Y GRAVAS DE RIO, quedando el título en la etapa de</p>

					<p>EXPLOTACIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 26 del 26 de enero de 2018.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular, que para el desarrollo de las actividades mineras debe contar con Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el P.T.O.</p> <p>ARTICULO TERCERO. RECORDAR a la titular, que como medida complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 26 del 26 de enero de 2018, lo cual se traduce en la parte resolutoria de este acto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

3	Contrato de Concesión	651-17	MARIO DE JESUS AGUDELO	22702/2.018	072	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional de Manizales de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el contrato mineral ORO DE ALUVION, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 24 del 25 de enero de 2018.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular, que para el desarrollo de las actividades mineras debe contar con Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el P.T.O.</p> <p>ARTICULO TERCERO. RECORDAR a la titular, que como medida complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 24 del 25 de enero de 2018, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p>
---	--------------------------	--------	---------------------------	-------------	-----	--

						<p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4	Contrato de Concesión	IIB08003X	HECTOR JAIRO GIRALDO SERNA	22/02/2.018	073	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión IIB08003X PARA UN YACIMIENTO DE ORO, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4.1, del Concepto Técnico PARMZ No. 49 del 13 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complementos y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 049 del 13 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 049 del 13 de febrero de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión 647 - 17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5	Contrato de Concesión	645-17	FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ	22/02/2.018	074	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el plano anexo al FBM anual de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM anual de 2017 en la plataforma SIMINERO, acompañado del respectivo plano de actualización de labores, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de ésta obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo</p>

					<p>anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003172, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 08 de septiembre de 2018, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2.001, constancia de los trámites adelantados para la obtención de la Licencia Ambiental, con una vigencia no superior a noventa (90) días, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente, por medio del cual se otorgue viabilidad ambiental al proyecto, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 47 de fecha 09 de febrero de 2.018.</p> <p>SE RECOMIENDA al área jurídica de contratación y titulación pronunciarse frente al trámite de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 20179090014382 del 01 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que sobre el título minero pesa una medida de embargo y secuestro, inscrita en el RMN el 05 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

6	Contrato de concesión	LH0247-17	MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR	22/02/2.018	076	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0247-17:</p> <p>SE RECOMIENDA APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2013, 2014 y 2015, y el FBM del I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p>SE RECOMIENDA APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a cuatro trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y I, II y III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados junto con los intereses de mora generados por pago extemporáneo en las obligaciones.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0247-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR a la titular, la modificación de la póliza minero ambiental para el contrato de concesión No. LH0247-17, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto técnico.</p>

						<p>REQUERIR a la titular, allegar aclaración en lo referente a los porcentajes de gravas y arenas establecidos en la operación minera, para efectos de liquidación de la póliza minero ambiental.</p> <p>REQUERIR a la titular para que modifique el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la reportada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2016, y, adicionalmente el plano de actualización de labores no cumple con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>REQUERIR a la titular para que modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2017, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la reportada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.999), por concepto de pagos adicionales de regalías.</p> <p>NOTIFICAR a la titular el informe de visita de fiscalización integral de fecha 13 de diciembre de 2017, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los</p>
--	--	--	--	--	--	---

						correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
7	Contrato de Concesión	FJT-081	COOPERTATIVA DE ARENEROS DEL RISARALDA	23/02/2.018	077	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018 y realizada al área del contrato el día 05 de febrero de 2.018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>MANEJO AMBIENTAL</p> <p>SE LE INFORMA al titular que se correrá traslado a la CARDER y a las Alcaldías de los municipios de Balboa y la Virginia, para que se pronuncien respecto a la manifestación que realiza el titular que debido a que el INGENIO RISARALDA produce contaminación en el río Risaralda, se ven obligados a la renuncia al título minero No. FJT-081.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato FJT-081.</p>
8	Contrato de Concesión	21863	DRAGADO SAN MIGUEL S.A.	23/02/2.018	078	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018 y realizada al área del contrato el día 05 de febrero de 2.018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p>

					<p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que corrija o adopte correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, ya que se requiere tener una medición al momento de la extracción del mineral basado en un procedimiento confiable, para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de un mes contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención y, rrealizar capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería, para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, ccertificar a todos los trabajadores en trabajos en alturas. Donde existe riesgo de caída libre de más de 1,5 m o más sobre un nivel inferior, cumpliendo con lo establecido en la Res 1409 de 2012, disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente y desarrolle un plan de emergencias, realice los simulacros de evacuación en la mina y adquiera los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que cumpla con los requerimientos técnicos en cuanto a contar con un manual de operación segura de sus equipos y herramientas, implementar alarma acústica en equipos de cargue y descargue, realizar y tener registros de las inspecciones realizadas a equipos y herramientas, realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su registro para los equipos y herramientas, realizar</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>el estudio de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador, para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, complementar la señalización en el patio de acopio y draga, para cumplir con la anterior obligación tendrá el titular un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de febrero de 2.018.</p>
9	Contrato de Concesión	21863	DRAGADO SAN MIGUEL S.A.	23/02/2.018	079	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-101002839 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 183.792.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 01/04/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p>

					<p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la modificación de la Resolución No. 296 del 24/02/2005 donde se actualice las características aprobadas en el PTO mediante concepto técnico PARMZ-229 del 08/08/2016 y acogido mediante AUTO PARMZ-251 del 16/08/2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la modificación de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental donde se coloque el cambio de razón social a nombre de la Sociedad DRAGADO SAN MIGUEL S.A., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la respuesta al AUTO PARMZ-188 del 26/05/2017 (folios 560-563), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 04/04/2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 023 de fecha 25 de enero de 2.018.</p>
10	Registro Minero de Cantera	030	CARMENZA GONZALEZ DE ARBOLEDA	15/02/2.018	060	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 044 de fecha 05 de febrero de 2.018, en el cual concluyo lo siguiente:</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías del primer trimestre del 2013, por un valor de seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos (\$653.992), más los intereses causados a la fecha del pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el segundo trimestre del 2013, por un valor de ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos (\$862,978), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente el pago de regalías para el tercer trimestre del 2013 por un valor de setecientos veintíun mil setecientos noventa pesos (\$721.790), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el cuarto trimestre del 2013, por un valor de setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos (\$789.998), más los intereses causados a la fecha de pago.</p>

					<p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el primer trimestre del 2014, por un valor de ochocientos un mil setecientos sesenta y dos pesos (\$801,762), más los intereses causados hasta la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente el pago de regalías para el segundo trimestre del 2014, por un valor de ochocientos setenta mil setecientos nueve pesos (\$870.709), más los intereses causados hasta la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el tercer trimestre del 2014, por un valor de novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos (978.238), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el cuarto trimestre del 2014, por un valor de un millón ciento cuarenta mil doscientos dieciséis pesos (\$ 1.140.216), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el segundo trimestre del 2015, por un valor de un millón de ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos (\$ 1.855.741), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el tercer trimestre del 2015, por un valor de un millón quinientos veintiún mil setecientos tres pesos (\$1.521.703), más los intereses causados hasta la fecha de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

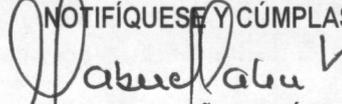
					<p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías para el para el cuarto trimestre del 2015, por un valor de un millón quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos (1.572.770), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente reajuste de regalías del primer trimestre del 2017 por valor de Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$43953), más los intereses causados hasta la fecha de haber hecho efectivo el pago.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente reajuste de regalías del segundo trimestre del 2017 por valor de Veintinueve Mil Noventa y Nueve Pesos (\$29099), más los intereses causados hasta la fecha de haber hecho efectivo el pago.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. 030, para que presente pago de regalías del tercero y cuarto trimestre del 2017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al beneficiario del registro minero de cantera, para que allegue modificaciones a los formatos básicos mineros semestrales del 2014 y 2015, teniendo en cuenta que el mineral reportado no es evidenciado en las visitas de fiscalización realizada en el área del título minero ; además en el formato básico minero semestral del 2015 no coinciden las producciones reportadas con las declaradas en regalías, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARMZ 168 del 25 de mayo del 2016.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular del Registro Minero de Cantera, para que allegue las modificaciones en los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ 104 del 22 de marzo del 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR nuevamente al titular del Registro Minero de Cantera, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral del 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las resoluciones 40558 del 02 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual del 2016 y presente el plano de labores mineras del 2016. Se le informa al titular que esta información debe ser ingresada a través de la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2017 y presente el plano de labores mineras del 2017. Se le informa al titular que esta información debe ser ingresada a través de la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular del Registro Minero de Cantera, a fin de que realice el pago de la visita de fiscalización por valor de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (3'942.268) , notificado por estado No. 066 del 15 de mayo del 2012.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para que allegue el complemento del documento denominado "ACTUALIZACIÓN DISEÑO MINERO DE CANTERA ORIENTE FASE FINAL DE EXPLOTACIÓN", teniendo en cuenta lo descrito en el concepto técnico PARMZ 369 del 04 de diciembre del 2015.</p> <p>Para cumplir con los anteriores requerimientos, esta Autoridad Minera, le otorga al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **SIENDO LAS 4:30 P.M. DE HOY MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales